

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., treinta de abril de dos mil veinticuatro

**2024-00040**

Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial del JOSÉ DAVID RIVERA BAENA al abogado LUIS CARLOS GONZÁLEZ JIMÉNEZ, en los términos del poder conferido.

Como quiera que el demandado conoce la existencia de este proceso, se tiene notificado por conducta concluyente de la providencia del 11 de abril de 2024, por medio de la cual se admitió demanda en su contra (Art. 301 C.G.P.).

Se les hace saber que cuando la notificación del auto admisorio de la demanda se surte por conducta concluyente, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

En caso de que se haya notificado personalmente la demanda impetrada en este asunto, en debida forma de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., se tendrá en cuenta la que primero se haya realizado.

Compártasele el link del proceso al apoderado judicial<sup>1</sup> del demandado por la secretaría del juzgado.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
**Maria Andrea Arango Echeverri**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d63a04c5fa64c7d9ef837042c43d07116534d5b7f832334706dc93464f3c5aa1**

Documento generado en 30/04/2024 04:34:07 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> [luisjurista2@yahoo.com](mailto:luisjurista2@yahoo.com)